

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial del 24/05/22 solicitando ampliación del decreto de medidas cautelares, al no haber sido posible implementar las decretadas. Sírvase Proveer. Cali, 25 de Mayo de 2022.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1016  
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00186-00  
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora, dentro del Proceso Ejecutivo, que adelanta la señora MARIA ISABEL MAYA SOLIS, se requiera al pagador de la entidad CONSORCIO TADEO SANTA ELENA, para que dé cumplimiento a la orden de embargo.

Igualmente solicita el decreto de embargo y secuestro del vehículo de placas FPP589 de propiedad del demandado ANDERSON ANGEL AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.118.297.192, consultada la pagina <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, se constata que el vehículo se encuentra registrado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

Respecto al requerimiento, obra respuesta en el expediente de la entidad CONSORCIO TADEO SANTA ELENA (16/07/21), indicando que el demandado ANDERSON ANGEL AGUIRRE, no labora en la citada institución desde el 30/03/21, por lo cual se agregará a los autos para conocimiento de la parte actora, siendo improcedente el requerimiento solicitado. En consecuencia, esta instancia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGUESE a los autos la respuesta remitida por el pagador de la entidad CONSORCIO TADEO SANTA ELENA, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la señora MARIA ISABEL MAYA SOLIS, contra los señores ANDERSON ÁNGEL AGUIRRE y JOSÉ IDER ÁNGEL NOVOA, para conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor Marca: Volkswagen, Línea: Gold Trendline, Color: Gris Platino Metálico, distinguido con Placas No. FPP589 de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, de propiedad del demandado ANDERSON ANGEL AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía número 1.118.297.192 de Yumbo.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **26 MAY 2022**  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria